

EL PAÍS, viernes 22 de agosto de 2014

19

ECONOMÍA

## Hacienda refuerza la lucha contra el fraude del IVA del sector tecnológico

La reforma fiscal obliga ahora a liquidar el impuesto al empresario que compra tabletas, móviles, portátiles y consolas de videojuegos para venderlas

J. S. GONZÁLEZ  
Madrid

El Gobierno quiere frenar el creciente fraude fiscal entre empresas que comercializan productos tecnológicos. Algunas organizaciones crean un entramado de empresas que se venden este tipo de mercancía de unas a otras para eludir el pago del IVA. Esto les permite ofrecer precios más competitivos e incluso reclamar la devolución del impuesto que no han pagado a la Agencia Tributaria, lo que supone una merma en las arcas públicas.

Para frenar este tipo de fraude —denominado *carousel* en el argot tributario— el Ministerio de Hacienda "amplia los supuestos de aplicación de la denominada regla de inversión del sujeto pasivo a la entrega determinados productos, en particular, los teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, así como plata, platino y paladio", según figura en el proyecto de Ley de la reforma fiscal que afecta al IVA.

La "inversión del sujeto pasivo" consiste en que el obligado a abonar el IVA al fisco es el que compra el producto, no el que lo vende como ocurre habitualmente. El empresario que adquiere los portátiles, las tabletas, móviles y consolas de videojuegos pagará al vendedor el precio sin IVA. Como la operación está sujeta a tributación el comprador está obligado a liquidar el impuesto ante la Agencia Tributaria. De esta forma, Hacienda espera frenar el *fraude carousel* que se da con frecuencia en este tipo de productos.

Este tipo de práctica tributaria ilegal consiste en crear un entramado de empresas para evitar pagar el IVA. El funcionamiento es el siguiente: una sociedad (A) extranjera vende los productos a otra radicada en España (B). Ambas forman parte de la organización. Como el IVA intracomunitario está exento no pagan impuesto sobre el consumo. La empresa que ha comprado los productos (B) —a la que se le denomina *trucha*— los vende a su vez a otra sociedad

en España (C). Lo hace sin repercutir el IVA. Además, la empresa B desaparece sin dejar rastro. Es habitual que estas compañías se creen en cascada en despachos de abogados especializados. El fraude se agrava

Hasta ahora, el tributo lo pagaba la sociedad que vende estos productos

Se crean sanciones para las firmas que no comuniquen estas operaciones

cuando la sociedad (C) reclama la devolución del IVA que no ha pagado a Hacienda. Además, de defraudar provocan una merma de los recursos públicos. La empresa puede vender los productos tecnológicos a precios muy competitivos, con un descuento

de hasta el 21%, porque no ha pagado el impuesto. El proceso se puede complicar si los productos se venden a otras empresas de la organización, que también desaparecen, porque dificulta al fisco rastrear el origen de la operación.

Para estrechar el cerco sobre esta práctica, Hacienda también crea un nuevo tipo de infracción. Obliga a los empresarios a los que les afecte el criterio de "inversión del sujeto pasivo" a que comuniquen las operaciones que han realizado bajo esos supuestos. En caso de que no lo hagan serán sancionados con una multa del 10% de las cantidades que tendría que haber pagado. Además, endurece el procedimiento para comprobar el IVA de la importación.

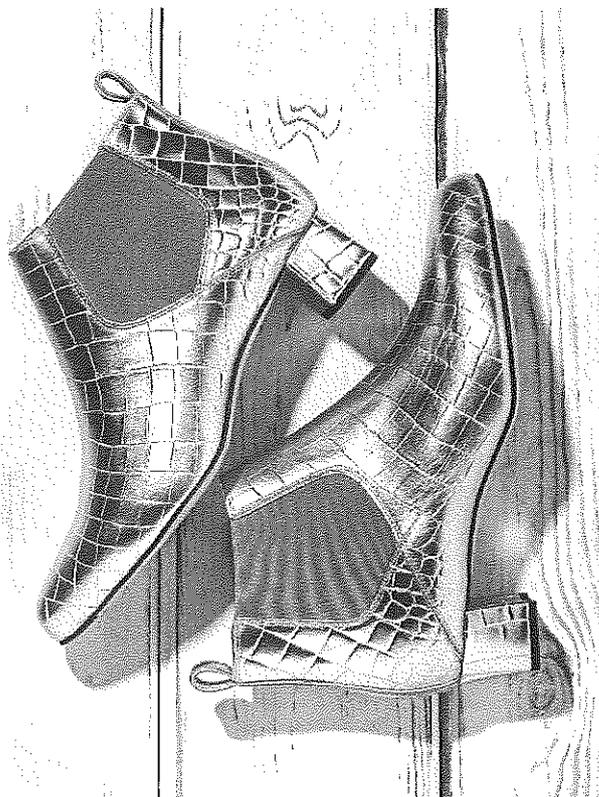
El Gobierno ya amplió en 2012 este régimen de inversión del sujeto pasivo al sector de la construcción. Amplió este criterio a las ejecuciones de obra, la construcción o rehabilitación de edificios, urbanización de terrenos y transmisiones de inmuebles en ejecución de garantía.

## Declaran el canje argentino ilegal, pero no en desacato

A. REBOSSIO, Buenos Aires

El canje de deuda que quiere emprender la presidenta de Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, para eludir el bloqueo judicial de EE UU al pago del pasivo reestructurado en 2005 y 2010 ha sido calificado como "ilegal" este jueves por el juez de Nueva York que había dispuesto esa obstrucción. Sin embargo, el juez Thomas Griesa evitó declarar al país sudamericano en desacato, lo que hubiese implicado la aplicación de multas económicas.

Griesa ha sido el juez que determinó que el 30 de julio pasado Argentina no pudiese girar pagos de intereses a acreedores de deuda reestructurada en EE UU y Europa porque no ha saldado la reclamación de los fondos buitres y otros inversores que habían rechazado la reestructuración. El propio juez había amenazado con declarar a Argentina en desacato. Fernández respondió el pasado martes anunciando un proyecto de ley para ofrecer a los acreedores de deuda pagarles en Argentina, en lugar de EE UU y Europa.



CADA SÁBADO EN TU QUIOSCO  
También en tu iPad y en smoda.es

press **160037** Printed and distributed by Fernández de la Haza, S.L. Tel. 91.121.121.1211  
www.fernandezdehaza.es